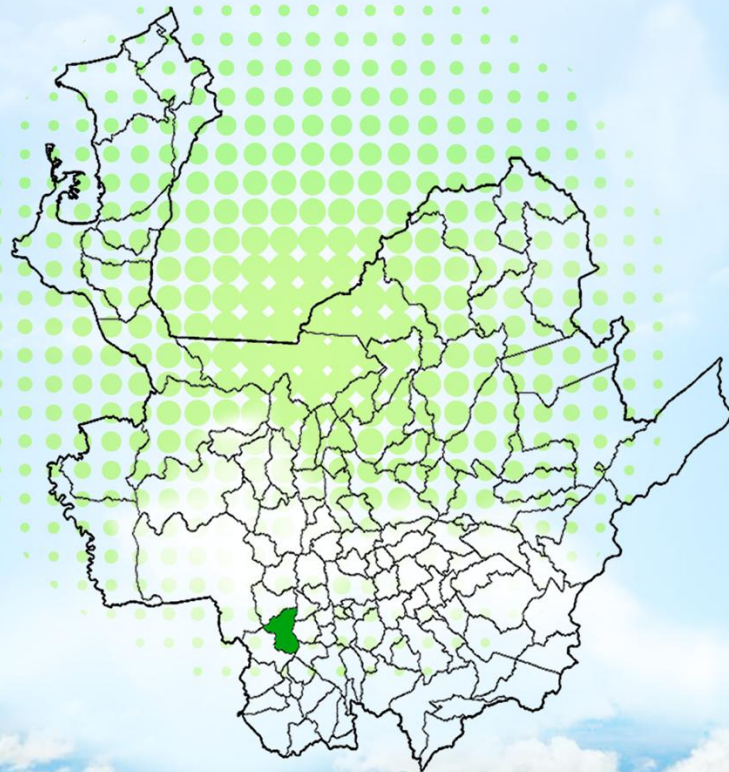


APPA Concordia

Anexo

Análisis de patrimonio y turismo,
determinantes III y VI de ordenamiento territorial
en el marco de la declaratoria de las APPA
Concordia (Antioquia)



Contenido

Lista de siglas y abreviaturas	4
Glosario	5
1. Introducción	9
2. Análisis del municipio de Concordia	10
2.1. BIC del ámbito nacional y departamental presentes en el municipio de Concordia...	12
2.2. BIC del ámbito municipal presentes en el municipio de Concordia.....	12
2.3. Patrimonio arqueológico presente en el municipio de Concordia	13
2.3.1. Sitios arqueológicos en el municipio de Concordia	15
3. Conclusión.....	19
4. Lineamientos.....	21
4.1. Declaratorias oficiales:	21
4.2. Patrimonio arqueológico:.....	22
4.3. Instrumentos de gestión para bienes de patrimonio cultural	22
4.4. Normativa para bienes sin instrumentos de gestión.	23
4.5. Procedimiento ante hallazgos arqueológicos fortuitos	23
5. Bibliografía.....	25

Lista de Figuras

Figura 1 Sitios arqueológicos municipio de Concordia.....	17
---	----

Lista de siglas y abreviaturas

APPA	Áreas de Protección para la Producción de Alimentos
BIC	Bien de Interés Cultural
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
LICBIC	Lista Indicativa de Candidatos a Bien de Interés Cultural
LRPCI	Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial
PCI	Patrimonio Cultural Inmaterial
PEMP	Plan Especial de Manejo y Protección
PMA	Plan de Manejo Arqueológico
SGC	Servicio Geológico Colombiano
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UPRA	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Glosario

Área afectada: “Es el área demarcada y debidamente georreferenciada donde se encuentran, cuyos límites contienen los atributos que transmiten los valores del paisaje cultural y cuya protección es necesaria para garantizar su integridad y sostenibilidad” (DECRETO 1516 DE 2022, 2022)

Bien de Interés Cultural (BIC): “Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. Artículo 12 (Congreso de Colombia, 2008)

Patrimonio arqueológico: Son bienes integrantes del patrimonio arqueológico aquellos muebles o inmuebles que sean originarios de culturas desaparecidas, o que pertenezcan a la época colonial, así como los restos humanos y orgánicos relacionados con esas culturas. Igualmente, forman parte de dicho patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia del hombre y sus orígenes (Artículo 6 Ley 397 de 1997, 1997).

Patrimonio cultural mueble (PCM_u): Está integrado por aquellos bienes, objetos y artefactos que evidencian diferentes aspectos de la historia, la vida cultural, social, política y económica de nuestra nación. Pueden trasladarse de un lugar a otro y su función depende del lugar donde se encuentren o el uso que una comunidad o colectividad le otorguen (Ministerio de las Culturas, 2024; Ministerio de las Culturas, 2024).

El Patrimonio Cultural Arquitectónico (PCA): Son edificaciones que resultan de la necesidad de los modos de habitar una sociedad en constante evolución y actúan como el contenedor tangible de la memoria. Por lo tanto, son un testimonio físico de la historia y la cultura de la nación.

Por sus singularidades materiales, morfológicas, documentales, y la relación con la sociedad, se le otorgan valores históricos, estéticos y simbólicos. En virtud de ello, es necesario su protección, conservación y divulgación.

Este tipo de patrimonio se compone de sitios históricos, espacios públicos, patrimonio urbano, patrimonio arqueológico y arquitectónico. Estos pueden contar con declaratorias a nivel municipal, distrital, departamental o nacional. (Ministerio de las Culturas, 2024; Ministerio de las Culturas, 2024)

Declaratoria de Bien de Interés Cultural BIC: La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley. (Ministerio de las Culturas, 2024; Ministerio de las Culturas, 2024)

Lista Indicativa: La Lista Indicativa de Candidatos a bienes de interés Cultural es un registro de información en el que ingresan los bienes que están en proceso de estudio para ser declarados BIC o para negar su declaratoria (Ministerio de las Culturas, 2024; Ministerio de las Culturas, 2024)

Lista Representativa: La LRPCI es un registro de información y un instrumento concertado entre las instancias públicas competentes y la comunidad, dirigido a aplicar planes especiales de salvaguardia a las manifestaciones que ingresen en dicha lista. La inclusión de una manifestación en la LRPCI es un acto administrativo por el que, previo análisis de los criterios de valoración y procedimiento reglamentados, la instancia competente determina si dicha manifestación, dada su significación especial para una comunidad o determinado grupo social, o por su nivel de riesgo, requiere elaborar y aplicar un plan especial de salvaguardia. Decreto 2358, 2019, Artículo 2.5.2.1 (Presidencia de la República, 2019)

Suelo rural: El suelo rural está conformado por los suelos que no son aptos para urbanizar, por cuanto tienen características propias para actividades agrícolas, pecuarias, forestales y de

abrochamiento de recursos naturales. El suelo rural debe estar debidamente delimitado en los Planes de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997, 1997).

Suelo suburbano: Constituye esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Podrá formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales. Los municipios y distritos deben establecer las regulaciones complementarias tendientes a impedir el desarrollo de actividades y de usos urbanos en estas áreas, sin que previamente se surta el proceso de incorporación al suelo urbano, para lo cual debe contar con la infraestructura de espacio público infraestructura vial redes de energía, acueducto y alcantarillado requerida para este tipo de suelo (Ley 388 de 1997, 1997).

Suelo urbano: Constituye el suelo urbano, las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Plan de Ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitando su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se defina como áreas de mejoramiento integral en los planes ordenamiento territorial.

Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios (Ley 388 de 1997, 1997).

Patrimonio cultural: “El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes

materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico (Ministerio de las Culturas, 2024).

Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP): “El PEMP es el instrumento de gestión del patrimonio cultural por medio del cual se establecen las acciones necesarias para garantizar su protección y sostenibilidad en el tiempo. (Presidencia de la República, 2019)

Plan de Manejo Arqueológico (PMA): Un PMA es un instrumento de gestión del patrimonio arqueológico, que se puede formular para distintos tipos de contextos, áreas o proyectos. El alcance que se propone para el instrumento como herramienta de gestión para los municipios, es el resultado de la zonificación de potencial arqueológico en el territorio, a partir de lo cual, además de indicar los lineamientos de protección, gestión, divulgación y sostenibilidad, se formulan medidas puntuales de manejo, de acuerdo con la zonificación resultante, para orientar acciones pertinentes para proteger el patrimonio arqueológico, sin restringir el uso del suelo. Los PMA municipales deben ser formulados con el aval de la administración municipal interesada, como parte de un proceso de planeación, en el que se contemple los usos actuales del suelo o su proyección; los resultados de una investigación arqueológica; las necesidades de divulgación del patrimonio cultural, particularmente arqueológico y, por último, de acuerdo con las capacidades de gestión, su tiempo de ejecución y actores responsable (Presidencia de la República, 2019).

Zona de influencia: “Podrá también reconocerse como Zona de Amortiguamiento y será determinada en el acto administrativo de declaratoria, para su identificación se deberá realizar un análisis de las potencialidades, las amenazas o los riesgos que puedan afectar los valores culturales y naturales de esos paisajes o lugares, así como las actividades económicas que se ejecuten en el territorio” (Congreso de Colombia, 2008).

1. Introducción

La Determinante 3 de acuerdo con el plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se refiere a las políticas, directrices y regulaciones vigentes que establecen cómo se debe gestionar, conservar y utilizar el patrimonio cultural de la nación, y de los departamentos. En el caso del municipio de Concordia, esta determinante cobra relevancia al considerar la riqueza histórica, artística, arqueológica y arquitectónica de la región, que cuenta con una amplia variedad de bienes declarados como patrimonio. A través de la legislación y las políticas públicas, se busca garantizar su conservación, evitando el deterioro, y promoviendo un uso que permita su aprovechamiento responsable dentro del marco de la sostenibilidad.

En Colombia, la gestión del patrimonio cultural se regula principalmente a través de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), complementada por la Ley 1185 de 2008, que establece los criterios de intervención y manejo del patrimonio cultural.

Artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. (República de Colombia, 1991).

Aportando al reconocimiento de la diversidad cultural como constitutiva de una nación pluriétnica y multicultural. Estableciendo como obligación del Estado la garantía de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de los ciudadanos.

Ley 1185 de 2008, “Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia quedan sujetos al respectivo régimen de

tales los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, y otras denominaciones que con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial” (Congreso de Colombia, 2008).

Finalmente, un camino que contribuye a la buena marcha en la formulación de iniciativas en torno a la planeación territorial es la armonización de los diferentes actores, para lo cual resulta de utilidad lo establecido en el inciso segundo del Artículo 113 de la Constitución Política, donde los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. (República de Colombia, 1991)

1.1. Análisis del municipio de Concordia

El municipio de Concordia suele ser un lugar en el que su pasado depende de la reconstrucción de fragmentos, tanto documentales como materiales, para dar forma a una narrativa que dé cuenta de los importantes procesos de poblamiento y de las prácticas agrícolas que acá se han dado en diferentes momentos de la historia.

De acuerdo con las investigaciones arqueológicas que se han desarrollado en el municipio los antiguos pobladores adaptaron ciertas costumbres y prácticas agrícolas, para encontrar espacios de habitación en función de las características que ofrecía la cuenca del río Cauca. Estos estudios que se han desarrollado en el municipio, y en áreas cercanas (Santos, 1993) (González Larrota, Butiriticá Yaquive, Hernández Mondragón, & López Ponce de León, 2014) han demostrado que este lugar de la cuenca fue un sitio apropiado para que se dieran dos procesos diferentes de poblamiento prehispánicos: uno de manera temprana, entre los siglos I y IV, y otro en el tardío, entre los siglos X al XV. Los materiales de cerámica de uso funerario y doméstico, el hueso, utilizado para herramientas de tejido y diferentes piedras para herramientas, como para arar y talar, son muestra de complejas técnicas de tejido, caza y siembra que se dieron en estos dos períodos de la historia.

A partir de la llegada de los españoles, los procesos de poblamiento se dieron de forma lenta y accidentada, porque las prácticas, y formas de administración del territorio y los recursos, propias de la cultura europea, generaban grandes dificultades de adaptación en un entorno considerado selvático por los ibéricos.

Pero así mismo Concordia, y la memoria que se conserva de su historia, es un lugar interesante para comprender la relación de las prácticas agrícolas y los procesos de colonización y expansión agrícola que se dieron a partir de finales del siglo XVIII y en todo el transcurso del siglo XIX.

Concordia, llamada primero como Comía y fundada como un caserío de colonos que buscaban oro en las minas de Titiribí, es un lugar que ejemplifica la manera como ciertas poblaciones emergen de la necesidad de abastecer y establecer prácticas agrícolas para sostener dinámicas en una región. Esto se dio porque se trataba de una población intermedia entre estos nodos mineros y otros comerciales, lo que propicio la apropiación espontánea de terrenos y repartición de parcelas (Ramírez & Londoño-Uriza, 2024).

Por eso, pese a que la historiografía y los medios suelen relacionar a Concordia con la historia de la minería, su pasado es rico en términos de las técnicas y adaptaciones agrícolas. La narración suele hacer un énfasis importante en escenarios propios de la siembra de tabaco, como por ejemplo con la incursión de la casa comercial Montoya-Sáenz y Cía., quienes incentivaron inversiones importantes en la región (Ramírez & Londoño-Uriza, 2024). El café también ha generado, no solo una continuidad importante en su siembra desde finales del siglo XIX a la actualidad, sino también porque es un capítulo importante para comprender las dimensiones sociales y humanas del trabajo de este sector, como el caso de las organizaciones de mujeres trabajadoras llamadas “escogedoras” de la Trilladora Municipal de Concordia a principios del siglo XX (Ramírez, 2015).

Al tratarse de un centro de abastecimiento, también se dio la necesidad de desarrollar diversas siembras, en las que se cuentan especies como el tabaco, maíz, plátano, yuca, papas, caña de azúcar, cacao, cebada, algodón y caucho (Ramírez & Londoño-Uriza, 2024)

1.2. BIC del ámbito nacional y departamental presentes en el municipio de Concordia

En el municipio no se identificaron declaratorias de BIC del ámbito nacional ni del ámbito departamental.

1.3. BIC del ámbito municipal presentes en el municipio de Concordia

En cumplimiento de la Ley 1182 de 2008, en el presente documento se refieren los BIC del ámbito municipal, declarados como tal en los POT anteriores a la divulgación de esta norma.

El determinante nivel 3 en los términos del artículo 10 de la ley 388 de 1997, contempla los BIC del ámbito Nacional y Departamental. No obstante, lo anterior, para efectos del presente documento, es importante reconocer que, dentro de los planes de ordenamiento territorial de los municipios, se han reconocido elementos vinculados al patrimonio cultural previo a la vigencia de la ley 1185, lo cual para el caso del patrimonio arqueológico se enmarca en el ámbito nacional.

Además, se debe reconocer dentro de la infraestructura, los caminos reales y senderos que también han sido referidos dentro de estos documentos, por lo cual se toman en cuenta dentro del presente análisis por su vinculación a la infraestructura para la movilidad dentro del contexto rural. A continuación, se muestran los elementos más relevantes encontrados en los municipios.

Conforme al Acuerdo 013 de 2017, por el cual se adopta la revisión y actualización del EOT, artículo 73, se considera, de acuerdo con las categorías planteadas por el mismo documento, como bienes de interés cultural del municipio los siguientes inmuebles:

Arquitectura Religiosa:

- Cementerio
- Iglesia Nuestra señora de las Mercedes

Arquitectura Institucional

- Alcaldía municipal

- Parque educativo de la Concordia

Sector urbano

- Entorno parque principal

Espacio Público

- Parque principal

El documento técnico de soporte del acuerdo, y un plano anexo al mismo (mapa 24-FU), indican y se expresan la localización de los inmuebles en el contexto del subsistema de bienes de interés cultural urbano.

En el documento técnico de soporte se señala al embalse La Nitrera, como bien de interés cultural de la categoría obra de ingeniería, pero este no se ve expresado en el acto administrativo

Respecto al ámbito departamental y nacional *no se identifican tales BIC en este proceso*. Los bienes de interés cultural que son mencionados en los planes de ordenamiento, y con posibilidades de ser declarados a futuro, hacen referencia exclusiva al ámbito municipal. Por lo cual, no son parte de la determinante del nivel 3.

1.4. Patrimonio arqueológico presente en el municipio de Concordia

Conforme a la Ley 1185 de 2008, artículo 1, los bienes que conforman el patrimonio arqueológico pertenecen a la nación y se rigen por las normas especiales sobre la materia. La protección del patrimonio arqueológico a nivel normativo responde al ámbito nacional por lo que los sitios y bienes arqueológicos no están sujetos a procesos de declaratoria, salvo en los casos en que se quiera constituir un área de protección arqueológica. “El concepto de pertenencia de un bien o conjunto de bienes determinados al patrimonio arqueológico no tiene carácter declarativo, sino de reconocimiento técnico y científico para los efectos previstos en las normas vigentes” (artículo 2.6.1.5 del Decreto 138 de 2019).

Los instrumentos de gestión y conservación de estos bienes arqueológicos dependen del contexto y las decisiones referidas por la autoridad competente, en este caso el ICANH. En el caso específico del municipio de Concordia, no se cuentan con parques o áreas arqueológicas de protección, con planes de manejo que incluyan áreas de afectación o influencia.

De acuerdo con la normativa, Ley 1185 de 2008, el patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico.

Los bienes del patrimonio arqueológico pertenecen a la nación y son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

El ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico. Este podrá declarar áreas protegidas en las que existan bienes y aprobará el respectivo Plan de Manejo Arqueológico, declaratoria que no afecta la propiedad del suelo.

Quien, de manera fortuita, encuentre bienes integrantes del patrimonio arqueológico deberá dar aviso inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia o la autoridad civil o policiva más cercana, las cuales tienen como obligación informar del hecho a dicha entidad, dentro de las veinticuatro horas siguientes al encuentro.

Los encuentros de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico que se realicen en el curso de excavaciones o exploraciones arqueológicas autorizadas se informarán al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, en la forma prevista en la correspondiente autorización.

Recibida la información, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia definirá las medidas aplicables para una adecuada protección de los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico y coordinará lo pertinente con las autoridades locales. Si fuere necesario

suspender en forma inmediata las actividades que dieron lugar al encuentro de esos bienes, podrá acudir a la fuerza pública, la cual prestará su concurso inmediato.

De acuerdo con el Decreto 138 de 2019, Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, determina que, para la protección del patrimonio arqueológico que, en los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, como requisito previo a su otorgamiento deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva (PAP) y deberá presentarse al ICANH un Plan de Manejo Arqueológico (PMA) sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

1.4.1. Sitios arqueológicos en el municipio de Concordia

Ante el ICANH se han registrado alrededor de 41 sitios arqueológicos identificados en el municipio, los cuales han sido evidenciados en actividades propias de hallazgos fortuitos y hallazgos dados en el contexto de obras e intervenciones que han requerido de PAP. Estos sitios se han introducido al sistema de información del ICANH con base en lo expresado en cinco documentos de investigación específicos¹.

Es importante mencionar que el material arqueológico que ha sido descubierto posee un valor extraordinario en el territorio porque es de las pocas huellas y vestigios que permiten reconstruir varios periodos históricos de la región, esto sucede porque el proceso de poblamiento en la región, luego de la llegada de los europeos, se dio de manera tardía (finales del siglo XVIII), y se cuenta con pocos documentos del período colonial para la reconstrucción del pasado del territorio haciendo del material cultural un vestigio imprescindible para la memoria del lugar.

¹ Estudio de impacto ambiental proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño); Prospección arqueológica del proyecto hidroeléctrico sobre el Río Magallo. Municipio de Concordia. Departamento de Antioquia. Gestión de Patrimonio Arqueológico, Prospección EIA. Informe Final, Medellín; Prospección arqueológica del proyecto hidroeléctrico sobre el Río Magallo. Municipio de Concordia. Departamento de Antioquia. Gestión de Patrimonio Arqueológico, Prospección EIA. Informe Final, Medellín; Reporte Hallazgos Fortuitos SAR en Cuitiva, Gámeza, Iza, Rondón, Tasco. Boyacá; Un poblamiento tardío en el municipio de Concordia, Antioquia. s.e., Medellín.

Los sitios arqueológicos registrados no deben ser confundidos como Áreas Arqueológicas Protegidas. Los sitios son yacimientos en los que se han identificado material arqueológico (bienes muebles, inmuebles o contextos de carácter arqueológicos) que han sido registrados por arqueólogos e investigadores a la luz de contextos y áreas de intervención específicos en el marco de PAP o por intervenciones de investigación arqueológica, en los que se ha determinado que estos bienes requieren de medidas para garantizar su protección o mitigar sus afectaciones por la actividad (obra o estudio) que se va a desarrollar en ese sitio.

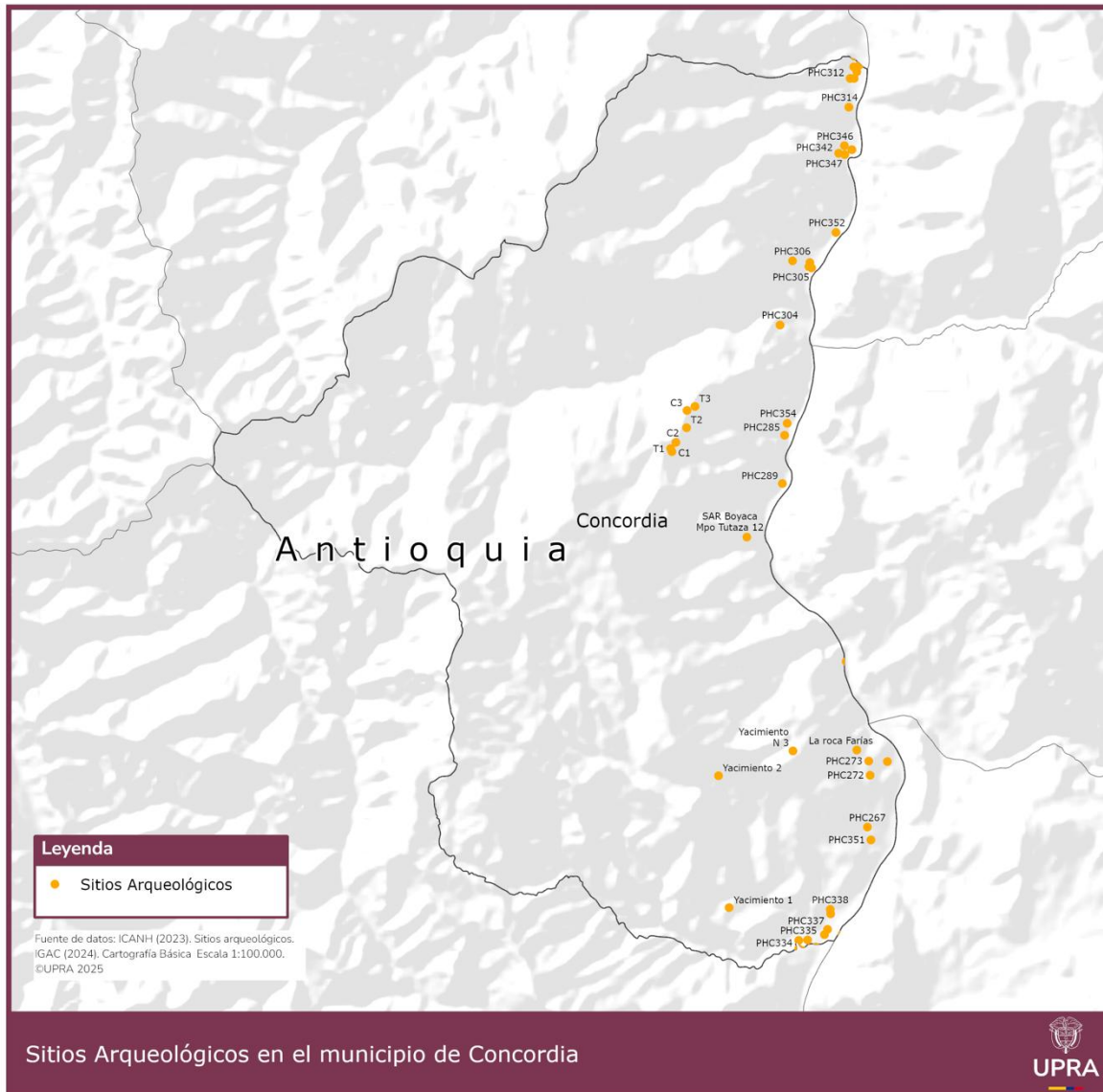
Estas medidas de protección son planteadas en el programa de arqueología preventiva, una serie de procedimientos que se elaboran para definir los lineamientos a seguir en el proyecto específico: “es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico existente en los polígonos de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licenciamiento ambiental, estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental o en aquellos en los que los titulares de los mismos así lo soliciten” (Artículo 2.6.5.1 del Decreto 139 de 2019). Estos sitios, al tratarse de objetos en contextos de intervenciones específicas, ya han sido tratados con medidas de protecciones: 1) Registro, 2) Diagnóstico y prospección, 3) Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico, 4) Implementación del Plan de Manejo Arqueológico y 5) Arqueología pública.

Con excepción de las Áreas Arqueológicas Protegidas, que cuentan con declaratoria, estos sitios no tienen regímenes ni planes especiales de manejo adicionales a las acciones que se contemplan para la intervención planeada, y no cuentan con áreas de influencia o afectación.

Se revisaron los documentos para verificar las medidas de protección. En el acervo documental del ICANH no fue posible realizar la revisión de 2 textos (correspondientes a 7 sitios) porque el título no corresponde a ningún registro en el catálogo del acervo² (ver anexo 1).

² Reporte Hallazgos Fortuitos SAR en Cuitiva, Gámeza, Iza, Rondón, Tasco. Boyacá: Un poblamiento tardío en el municipio de Concordia, Antioquia. s.e., Medellín.

Figura 1. Sitios arqueológicos municipio de Concordia



Fuente: UPRA 2024 A partir de ICANH 2024.

De los textos revisados, se pueden considerar que la mayoría de yacimientos identificados son producto de un PAP, diseñados para mitigar las afectaciones producidas por obras o actividades desarrolladas en polígonos específicos. El análisis de estos textos arroja los siguientes resultados: la mayoría de estos responden a la implementación de medidas de

conservación o mitigación ante el desarrollo de obras de infraestructura. La mayoría de estos documentos cuentan con medidas similares, que fueron aplicadas durante el desarrollo de estas actividades, y fueron revisadas y aceptadas por el ICANH. Estas suelen contar con una prospección previa, para determinar el alcance de las medidas, y la aplicación de estas, que suelen comprender excavaciones de rescate en lugares específicos del área que se estudió para el PAP, monitoreos que se deben realizar durante la duración de las actividades del proyecto y etapas de socialización y divulgación.

2. Conclusión

De los municipios vinculados a la formulación de las APPA, en este caso en el municipio de Concordia, Antioquia, se recomienda revisar la delimitación del APPA, conforme a la última versión respecto a la frontera agrícola, y solicitar el cruce respecto a la información disponible de sitios y arqueológicos, de manera que se puedan concluir cuáles están vinculados y cuáles no al APPA, con esta información se concreta con ICANH si alguno de los sitios tiene algún limitante para su inclusión en la APPA.

El análisis realizado sobre los bienes de interés cultural (BIC) concluye lo siguiente:

Se revisaron los elementos identificados como Bienes de Interés Cultural (BIC) a nivel municipal para determinar si alguno de ellos, reconocido previamente a la Ley 1185 de 2008, podría ser declarado BIC departamental o nacional. Respecto al ámbito departamental y nacional *no se identifican tales BIC en este proceso*. Los bienes de interés cultural que son mencionados en los planes de ordenamiento, y con posibilidades de ser declarados a futuro, hacen referencia exclusiva al ámbito municipal. Por lo cual no son parte de la determinante del nivel 3.

Pese a no contar con declaratorias, algunos inmuebles, como la iglesia Nuestra Señora de las Mercedes, y el entorno urbano fundacional, son fundamentales para comprender el pasado y presente del municipio. Son lugares importantes en la reconstrucción histórica del municipio porque permiten a sus habitantes explicar episodios en el tiempo, como, por ejemplo, el origen de Concordia como un proceso de poblamiento que se dio en el marco del abastecimiento de alimentos de la región en el siglo XIX.

En el marco del proceso de articulación y armonización de la determinante del nivel III con la determinante del nivel II (APPA), se llevó a cabo una mesa técnica con el ICANH el 9 de diciembre de 2024, en donde se resaltó la necesidad de revisar los documentos señalados a los sitios arqueológicos reportados de manera que se tenga la información suficiente para el análisis de la determinante del nivel tres en el APPA, para lo cual se realizó el respectivo análisis y revisión en donde se concluye lo siguiente:

La mayoría de estos documentos cuentan con medidas similares, que fueron aplicadas durante el desarrollo de estas actividades, y fueron revisadas y aceptadas por el ICANH. Estas suelen contar con: una prospección previa, para determinar el alcance de las medidas, y la aplicación de estas, que suelen comprender excavaciones de rescate en lugares específicos del área que se estudió para el PAP, y monitoreos que se deben realizar durante la duración de las actividades del proyecto.

Estos sitios, al no encontrarse dentro de polígonos específicos de Áreas Arqueológicas Protegidas declaradas, no cuentan con áreas de influencia y afectación, y las medidas expresadas solo contemplan acciones que se debían ejecutar en el contexto de las obras particulares para los cuales fue formulado el PAP. Se recomienda consultar al ICANH, la única autoridad competente para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico, cuando se plantee la intervención de un área específica para identificar el potencial arqueológico del lugar y definir si existe la necesidad de desarrollar un Programa de Arqueología Preventiva.

Es importante contar con la premisa de que el Decreto 138 de 2019, artículo 2.6.5.2, reglamenta que debe aplicarse el Programa de Arqueología Preventiva en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes o por aquellos en los que titulares de proyectos o actividades así lo soliciten. En este sentido, es importante consultar al ICANH, la única autoridad competente para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en los diversos niveles territoriales (Decreto 138 de 2019, artículo 2.6.1.7), cuando se plantee la intervención de un área específica para identificar el potencial arqueológico del lugar y definir si existe la necesidad de desarrollar un Programa de Arqueología Preventiva (PAP)

Los vestigios arqueológicos son de suma importancia para la historiografía de la región, y del municipio, porque la memoria documental es muy poca, lo que hace de las huellas materiales un testimonio necesario y único para la reconstrucción de períodos en el territorio. De igual manera, es importante recalcar la importancia del pasado de los dos períodos de poblamiento prehispánico que sucedieron en el municipio, porque estos son un capítulo fundamental para comprender la forma como se han desarrollado técnicas y prácticas agrícolas en el contexto de la cuenca del río Cauca.

3. Lineamientos

Título. Determinante 3. Lineamientos para la incorporación del Patrimonio Cultural en las (APPAS)

Tema. La incorporación de bienes de patrimonio cultural en la declaratoria de las APPA en el municipio de Concordia sigue un marco normativo específico que asegura su protección y gestión adecuada, en concordancia con la Ley 1185 de 2008. Este proceso requiere la evaluación y clasificación del patrimonio según los niveles de interés cultural (nacional, departamental, municipal, distrital, indígena y de comunidades negras) y el establecimiento de medidas específicas de conservación y uso, a través de instrumentos de gestión y planificación territorial.

Requisitos para la incorporación de bienes de interés cultural del ámbito nacional y departamental.

3.1. Declaratorias oficiales

- Para que los bienes culturales se incorporen formalmente en las APPA del municipio de Concordia, deben contar con la declaratoria oficial de interés cultural. Esta puede ser emitida por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para los bienes de nivel nacional y por el Consejo Departamental de Patrimonio para los de nivel departamental, de conformidad con la Ley 1185 de 2008.
- Se reconocen como bienes de interés cultural aquellos declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, entre otras categorías. También se reconocen los bienes declarados anteriormente a la Ley 1185 de 2008 o incluidos en los planes de ordenamiento territorial (POT) para ser considerados dentro del régimen de protección.

- En caso de que posterior a la formulación y declaratoria de la APPA, se identifiquen bienes de interés cultural del ámbito nacional y departamental con declaratorias previas a la declaratoria del APPA se deben respetar según lo establezca la declaratoria de estos bienes sin desconocer las determinantes de jerarquía mayor en el territorio. El proceso de armonización debe realizarse juntamente con las entidades a cargo, en este caso el Ministerio de las Culturas.

3.2. Patrimonio arqueológico

Los bienes arqueológicos no requieren declaratoria para ser reconocidos como bien de interés cultural del ámbito nacional (artículo 2.6.1.5 del Decreto 138 de 2019). “El concepto de pertenencia de un bien o conjunto de bienes determinados al patrimonio arqueológico no tiene carácter declarativo, sino de reconocimiento técnico y científico para los efectos previstos en las normas vigentes” (artículo 2.6.1.5 del Decreto 138 de 2019).

3.3. Instrumentos de gestión para bienes de patrimonio cultural

Para garantizar una gestión efectiva de los bienes de interés cultural en las APPA, es necesario considerar los siguientes instrumentos de gestión:

- Decretos y resoluciones: Declaratorias específicas emitidas por autoridades competentes que detallan la protección y regulación de cada bien cultural.
- Documentos de planeación territorial: Incluyen las disposiciones y lineamientos que integran el patrimonio cultural en los planes de ordenamiento y desarrollo territorial, garantizando su conservación y regulación, previo a la Ley 1185 de 2008, posterior a esta debe surtir el proceso de declaratoria en los ámbitos correspondientes.
- Planes especiales de manejo y protección (PEMP): Son obligatorios para bienes de interés culturales y establecen normas para su preservación y uso.
- Planes de manejo arqueológico: Estos planes específicos regulan los bienes arqueológicos.

3.4. Normativa para bienes sin instrumentos de gestión

Para los bienes de interés cultural que aún no cuentan con instrumentos específicos de gestión, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 2358 de 2019 en donde se establece un área de influencia perimetral:

- 300 metros alrededor del punto de referencia en zonas rurales.
- 100 metros en zonas urbanas.

Esta medida asegura un área de protección que limita actividades de intervención o modificación que puedan afectar el valor patrimonial de estos bienes. Los sitios arqueológicos no cuentan con áreas de afectación ni zonas de influencia, a menos que se trate de una Área de Arqueológica Protección declarada.

3.5. Procedimiento ante hallazgos arqueológicos fortuitos

En caso de hallazgos arqueológicos fortuitos en zonas vinculadas a las APPA, se debe seguir el Decreto 138 de 2019, que establece el protocolo para la gestión de hallazgos inesperados en áreas con potencial arqueológico.

Este protocolo determina los procedimientos específicos para proteger y gestionar los hallazgos, asegurando que sean documentados y conservados adecuadamente.

En caso de que posterior a la formulación y declaratoria de la APPA, se identifiquen Áreas Arqueológicas Protegidas, con declaratorias previas a la declaratoria del APPA se deben respetar según lo establezca la declaratoria de estas áreas sin desconocer las determinantes de jerarquía mayor en el territorio. El proceso de armonización debe realizarse juntamente con las entidades a cargo, en este caso el ICANH.

4. Determinante VI para las APPA del municipio de Concordia, Antioquia

4.1.1. Análisis de la determinante para el municipio de Concordia, Antioquia

El municipio de Concordia cuenta con gran potencial para el desarrollo de la actividad turística desde sus recursos naturales y culturales resaltando el Parque Natural La Nitrera. Los caminos de herradura y el paisaje natural y agropecuario. Dentro del municipio no se identifican proyectos turísticos especiales como determinante.

5. Bibliografía

- Artículo 6 Ley 397 de 1997. (7 de Agosto de 1997). *Artículo 6 Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura.* Bogotá, Colombia.
- Castro Hernández, G. (2011). *Prospección arqueológica del proyecto hidroeléctrico sobre el río Magallo, municipio de Concordia - departamento de Antioquia: gestión del patrimonio arqueológico - prospección EIA. Informe final.* Bogotá: EIA; ICANH.
- Congreso de Colombia. (12 de Marzo de 2008). LEY 1185 DE 2008. *Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.* Bogotá, Cundinamarca, Colombia.
- Congreso de la República de Colombia. (8 de Julio de 2022). Ley 2239 . *LEY 2239 DE 2022.* Bogotá, Cundinamarca, Colombia.
- DECRETO 1516 DE 2022. (4 de Agosto de 2022). *Por el cual se modifica el Decreto 1080 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura -en lo relacionado con los paisajes culturales.* BOGOTÁ, Colombia, Colombia.
- González Larrota, J. A., Butiriticá Yaquive, Y., Hernández Mondragón, M., & López Ponce de León, A. C. (2014). *Estudio de impacto ambiental proyecto hidroeléctrico Cañafisto : informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).* Bogotá: ICANH.
- Henao, J. E. (2018). *Prospección y formulación del plan de manejo arqueológico para 4 Zedmes para el proyecto de Infraestructura vial " Autopista al Mar 1",Consortio Devimar. Municipios de Concordia y Betulia : informe final.* Medellín: Devimar; ICANH.
- Ley 388 de 1997. (18 de Julio de 1997). *Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.* Bogotá, Colombia, Colombia.
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo. (2022). *PLAN SECTORIAL DE TURISMO 2022-2026,TURISMO EN ARMONÍA CON LA VIDA.* Bogotá, Cundinamarca , Colombia : Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- Ministerio de las Culturas. (3 de Septiembre de 2024). Obtenido de <https://sipapublico.mincultura.gov.co/>: <https://sipapublico.mincultura.gov.co/>
- Presidencia de la República. (26 de Diciembre de 2019). Decreto 2358. *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial. Decreto 2358.* Bogotá, Colombia.

- Ramírez, R. (2015). Mujeres en la caficultura tradicional colombiana, 1910-1970. *Historia y Memoria*, 43-73.
- Ramírez, R., & Londoño-Uriza, E. (2024). Colonización y poblamiento en Antioquia (Colombia), 1850-1890. Los casos de Titiribí, Concordia y Jericó. *Historia Caribe*, 105-146.
- República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. *Constitución Política de Colombia*. Bogotá, Colombia.
- Santos, G. (1993). Una Población Prehispánica de Antioquia Representada por el estilo Marrón-Inciso. En U. d. Antioquia, *El marrón-inciso de Antioquia : una población prehispánica representada por el estilo cerámico / Museo Universitario*. Bogotá: Editorial Escala.

Anexos patrimonio

Tabla 1. Sitios arqueológicos registrados en Concordia, Antioquia

ID Sitio	Nombre sitio	Investigación	Año de registro
3985	C1	Un poblamiento tardío en Concordia, Antioquia. s.e., Medellín.	1995
3988	T1	Un poblamiento tardío en Concordia, Antioquia. s.e., Medellín.	1995
3986	C2	Un poblamiento tardío en Concordia, Antioquia. s.e., Medellín.	1995
3989	T2	Un poblamiento tardío en Concordia, Antioquia. s.e., Medellín.	1995
3987	C3	Un poblamiento tardío en Concordia, Antioquia. s.e., Medellín.	1995
3990	T3	Un poblamiento tardío en Concordia, Antioquia. s.e., Medellín.	1995
24060	Yacimiento 1	Prospección arqueológica del proyecto hidroeléctrico sobre el río Magallo en Concordia, Antioquia. Gestión de Patrimonio Arqueológico: Prospección EIA. Informe final, Medellín.	2011
24079	Yacimiento 2	Prospección arqueológica del proyecto hidroeléctrico sobre el río Magallo. Concordia, Antioquia. Gestión de Patrimonio Arqueológico: Prospección EIA. Informe final, Medellín.	2011
47166	PHC334	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47167	PHC335	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47168	PHC336	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47169	PHC337	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47171	PHC339	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47170	PHC338	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47177	PHC351	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47121	PHC267	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47122	PHC272	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47294	PHC355	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47123	PHC273	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
44981	La roca Farías	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014

ID Sitio	Nombre sitio	Investigación	Año de registro
47130	PHC289	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47127	PHC285	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47196	PHC354	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47139	PHC304	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47140	PHC305	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47128	PHC286	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47129	PHC287	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47141	PHC306	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47178	PHC352	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47176	PHC347	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47173	PHC342	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47174	PHC345	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47175	PHC346	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47147	PHC314	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47146	PHC313	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47145	PHC312	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47144	PHC311	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47143	PHC310	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
47142	PHC309	Estudio de impacto ambiental del proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	2014
40154	Yacimiento N 3	Prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico para 4 Zedmes para el proyecto de Infraestructura vial, Autopista al Mar 1, Consorcio Devimar.	2017

ID Sitio	Nombre sitio	Investigación	Año de registro
51048	SAR Boyacá Municipio de Tutazá 12	Reporte de hallazgos fortuitos SAR en Cuitiva, Gámeza, Iza, Rondón, Tasco. Boyacá.	2019

Fuente: elaboración propia a partir de ICANH (2024).

Tabla 2. Síntesis de la revisión de documentos en el acervo documental del ICANH

Investigación	Existencia en el acervo ICANH	Tipo de investigación	No. Topográfico	Resumen
Estudio de impacto ambiental proyecto hidroeléctrico Cañafisto: informe final, prospección arqueológica (Suroeste Antioqueño).	Si	PAP	ARQ-3757	Se identificaron 343 sitios arqueológicos en 8 municipios. De los cuales, 31 corresponden al municipio de Concordia. En el contexto del área afectada por la intervención se contempló la prospección como medida de protección, al igual que se recomienda, en el texto, el rescate de los enterramientos humanos y una exploración más rigurosa debido al abundante material cerámico.
Prospección arqueológica del proyecto hidroeléctrico sobre el Río Magallo. Municipio de Concordia. Departamento de Antioquia. Gestión de Patrimonio Arqueológico: Prospección EIA. Informe final, Medellín.	Si	PAP	ARQ-2011	Documentación de dos pequeños yacimientos. El impacto de la obra sobre el material se consideró bajo. Se propuso aplicar medidas preventivas y paliativas, contempladas como el monitoreo para los dos yacimientos.
Prospección y formulación del plan de manejo arqueológico para 4 Zodmes para el proyecto de Infraestructura vial Autopista al Mar 1, Consorcio Devimar.	Si	PAP	ARQ-5577	Fueron hallados 4 sitios, en el área de dos municipios. En el municipio de Concordia, se registró un hallazgo. Como medidas de protección, se planteó en el PMA, la excavación de los 4 yacimientos, y el monitoreo continuó de todas las áreas que se proyectar para intervenir en las obras de construcción. Se planteó una fase de arqueología

Investigación	Existencia en el acervo ICANH	Tipo de investigación	No. Topográfico	Resumen
				pública y una fase de laboratorio.
Reporte de hallazgos fortuitos SAR en Cuitiva, Gámeza, Iza, Rondón, Tasco. Boyacá.	No	N/A	N/A	No fue posible acceder a la copia del informe. El título no corresponde a ninguna existencia del acervo.
Un poblamiento tardío en Concordia, Antioquia. s.e., Medellín.	No	N/A	N/A	No fue posible acceder a la copia del informe. El título no corresponde a ninguna existencia del acervo.

Fuente: elaboración propia a partir de ICANH (2024).